



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021– 00766.

Como del título valor, pagaré, que se anexa a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 468 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA de MENOR CUANTÍA en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **CARLOS ANDRÉS ROSAS CORONEL** por las siguientes sumas:

1. Por la suma de once (11) cuotas de capital vencido y no pagado del pagaré No. 1022977932, correspondientes a los meses de octubre de 2020 a agosto de 2021, según la fecha de exigibilidad que se describe a continuación.

UVRs	PESOS	EXIGIBILIDAD
247,9540	\$70.573,19	05/10/2020
246,0319	\$70.026,12	05/11/2020
244,1082	\$69.478,59	05/12/2020
242,1829	\$68.930,61	05/01/2021
240,2559	\$68.382,14	05/02/2021
238,3270	\$67.833,13	05/03/2021
236,3965	\$67.283,67	05/04/2021
234,4643	\$66.733,72	05/05/2021
232,5301	\$66.183,21	05/06/2021
230,5942	\$65.632,21	05/07/2021
228,6564	\$65.080,66	05/08/2021

2. Por los intereses moratorios, a la tasa del 9% efectivo anual, sin que sobre pase el legal permitido, sobre la porción de capital de cada cuota vencida, de acuerdo con el numeral primero, desde la fecha en que se hizo exigible cada una y hasta el pago total de la misma.

3. Por la suma de 9.211,4374 UVR, equivalentes al 17 de agosto de 2021 a \$2.621.778,65 por concepto de interés de plazo del pagaré, generados sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora, desde los meses de octubre de 2020 a agosto de 2021.

4. Por la suma de **207.085,5933** Unidades de Valor Real (UVR), equivalente a la suma de **\$58.941.136,43** al 17 de agosto de 2021, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré.

5. Por concepto de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago

total de la obligación, liquidados a la tasa del 9% % E.A, sin que sobrepase el máximo legal permitido.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

De otro lado, según lo previsto en el numeral segundo del artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40745483**. Secretaría libre los respectivos oficios, consultando lo reglado en el numeral primero del artículo 593 ibídem.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78¹ del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que conserve en su poder el (los) título(s)-valor(es) base de la ejecución, por lo que se le prohíbe ponerlo(s) en circulación, debiendo tenerlo(s) siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Se reconoce a la sociedad **GESTICOBANZAS S.A.S** como apoderada judicial del extremo demandante, quien actúa mediante su representante legal, **José Iván Suarez Escamilla**.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 127 Hoy 22 -10-2021 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES</p>
--

¹ “Son deberes de las partes y sus apoderados: 12) Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código.”